



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia

Oficina 314

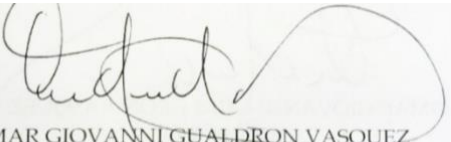
Teléfono celular 3161155736

Correo electrónico: J01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	: VERBAL – LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE FCV.
Radicado	: 2022 – 00005 - 00
Demandante	: WILLIAM ALEXANDER ESCOBAR BLANCO Y OTROS.
Demandado	: COOSALUD Y OTRO

Al Despacho de la señora Jueza. Informando que el llamamiento en garantía no su subsanado. Provea.

Bucaramanga Sder., 03 de febrero de 2023.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2022, se inadmitió la demanda de llamamiento en garantía presentada por **LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA S.A.S.**, contra **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, concediéndosele el término de cinco (5) días para subsanarla.

Pues bien, transcurrido el término legal concedido a la llamante en garantía FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA S.A.S., se tiene que ésta no presentó dentro de dicho lapso escrito de subsanación de demanda de llamamiento en garantía, razón por la cual se procederá a su rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga Sder.,

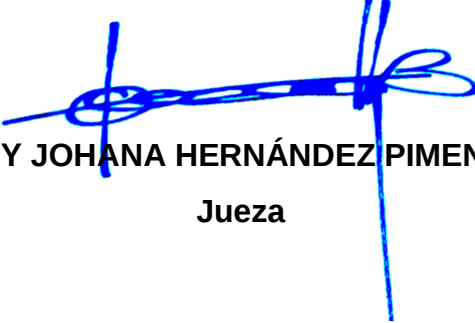
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de llamamiento en garantía instaurada por **LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA S.A.S.**, contra **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Devolver la demanda digital y sus anexos vía electrónica sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar la actuación en forma digital.

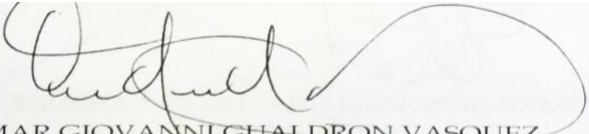
NOTIFÍQUESE.



LADY JOHANA HERNÁNDEZ PIMENTEL

Jueza

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 6 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 2213 de 2022.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

Firmado Por:

Lady Johana Hernandez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d27f0f3f7ee6f2cd6fafceedf9bd80ef260abedc7eef58c3688ae98d4952ffda**

Documento generado en 03/02/2023 12:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>